

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2023
PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y
DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 1036 y anexos de Isidro Jesús Vargas Fernández, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	8035
2. Escrito y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	9178

Las documentales indicadas en el número uno se recibieron el doce de mayo de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las señaladas en el número dos se depositaron el quince de mayo del año en curso en la oficina de correos de la localidad y fueron recibidas el treinta del mismo mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexos presentados, respectivamente, por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas y por el Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que **rinden el informe** solicitado.

¹ Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas

De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y de conformidad con el artículo 22, numeral 1, inciso I, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

Artículo 22.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva:

(...)

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y de conformidad con los artículos 2, numeral 2; y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, que establecen lo siguiente:

Artículo 2.

(...)

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 3. En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo del Estado, contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2023

Con fundamento en los artículos 8², 11, párrafos primero y segundo³, en relación con el 59⁴, y 64, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la normativa reglamentaria se les tiene designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo diversas **documentales**.

Asimismo, se les tiene dando **cumplimiento** al requerimiento formulado mediante proveído de tres de abril de este año, al exhibir copias certificadas de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del decreto impugnado y el disco compacto que guarda el ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contiene la publicación del decreto cuya invalidez se

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto;

(...).

² **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 64.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

(...).

⁶ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2023

reclama. En consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Establecido lo anterior, con copias simples de los informes, córrase traslado a las **diversas diputadas y diversos diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**. En la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal⁸. Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8⁹ del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero¹⁰, de la normativa reglamentaria, los autos quedan a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio, electrónicamente a los diversos diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación a la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II¹¹ del citado Acuerdo General Plenario

⁸ Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2030.

⁹ **Artículo 8.** El buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

¹⁰ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

(...).

¹¹ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2023

12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **5831/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I¹² del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal de la referida Fiscalía debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de junio de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**. Instructor en la acción de inconstitucionalidad **72/2023**, promovida por diversas diputadas y diversos diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas. Conste.

DAHM/LMT-03

indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

¹² **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción;

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T19:56:51Z / 20/06/2023T13:56:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 17 50 0c 0b db c0 78 3e 6d 41 3b 74 56 0f d1 ba 34 c0 f0 e9 14 05 ff d6 aa 2b 0a 40 7f ab 87 49 9d 67 1e f3 87 ca 8a b4 0f ca 82 13 2d f2 8f 0a 1e c2 9e a3 4d 5c 9c 5c 72 0f c5 3b 9b 7e 9a 47 ab aa 6e 4d 3e 63 d3 97 24 6f 06 33 3c 7e 8c d8 3e 09 fc 7f 20 e8 75 e1 a0 3a 35 fd 23 8f 84 89 d3 c8 8c 9b 0b c6 ca e7 95 8e 47 3c 64 6e 6f f6 7d c1 e8 94 78 41 96 45 ff 65 56 54 17 71 a5 8d 90 93 6d 6b 5b 9f d5 8a 9e 37 23 e7 15 95 52 4f f5 7a ed f6 02 47 17 cb 54 9a 30 53 71 22 5a ae ae 0b 3e fc 68 cb 09 8a 9f bd e2 c0 41 19 ec 6e 60 b6 1c c8 f9 1d db 31 67 6a f9 51 6f 4e a5 7a 97 99 0d 95 6d 58 21 93 44 82 67 5f 4a b8 f7 ba 01 68 c1 12 6a 34 27 09 83 51 e6 a9 d1 f1 5c 3d 87 66 8e 6f ca fa 2b 1c 54 e9 77 73 4e 16 92 26 67 3c 58 92 76 6d 03 9d 92 c1 96 7e e2 49 34			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T19:56:51Z / 20/06/2023T13:56:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a3				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T19:56:51Z / 20/06/2023T13:56:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5932062			
	Datos estampillados	8E6ACD6B3E09D3255DD97E80DB27CCA275C4257AB6E882EDFBA4ECC564E3DFA0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:04:01Z / 15/06/2023T14:04:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 70 06 ef 58 c4 05 bf e7 6e 73 63 97 2c a8 fe 19 f1 f1 88 28 ea 44 c4 e8 b8 52 04 45 75 9a 57 7c e9 90 46 d4 84 d5 dd 93 9f 8f 50 86 d6 00 84 d6 7d 03 f3 a5 be 2a 06 6f ee ef 45 f1 9d 5d 62 70 57 f4 db ea 51 b6 1e 17 e4 fa 19 41 92 c8 8b 73 e5 ee 3e c7 75 67 e5 87 1b 5b e9 b2 4a 76 87 dc 8f e0 57 73 53 75 f2 7f 7a 39 04 eb 06 6a 2f c4 d5 9b 6a 26 46 54 71 f2 22 d3 67 2e a3 0f aa 50 67 92 60 7a 85 c3 d2 b8 7b c6 fc d8 eb 9d f4 df ab fe 34 3b c5 95 3c d0 88 59 b4 e5 28 79 10 60 be 74 c3 48 ab 74 ad 48 81 24 38 6a 18 67 c6 4a 3b cf ba 87 29 11 8f 1d 27 7f 7c 04 85 23 9f 51 ba 10 99 65 4a 9a d7 b7 84 5b 5c 87 0f 60 7b fb 0d 23 a5 bf 30 2e de 71 45 0c 3d bc d3 ac ad 72 40 6f 3e 12 f0 a1 a2 7a 5d 7d de 4f 46 a3 35 b9 3b 3f 40 2a 65 a3 88 ce ff a2 63 2c fb c5 a9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:05:47Z / 15/06/2023T14:05:47-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:04:01Z / 15/06/2023T14:04:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5915454			
	Datos estampillados	B471B7D5706227D244C50646996F86C5FE9A995198B3239633C40008D03B1311			